



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0541.

1. Por no cumplirse las previsiones de que trata el numeral 3° del artículo 291 del CGP y artículo 292 Ib., la diligencia de notificación surtida al demandado no será tenida en cuenta, pues, no se allegó, constancia de la remisión del citatorio y del aviso, poniéndole de presente que los autos a notificar se profirieron los días 5 de agosto y noviembre 8 de 2019.

2. Así entonces, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto la actora proceda a notificar al extremo pasivo en los términos aquí señalados, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

3. Secretaría controle el término aquí dispuesto y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>069</u>
Hoy <u>14 SET. 2020</u>
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES